**MUNICIPALIDAD DE MORÓN –**
***Publicación Oficial -Nº 20- 2º Quincena Octubre/2023***
***Fecha de Publicación 01/11/2023***

# SUMARIO

**DECRETOS** **Pag. 4 - 8**



| | | |
|---|---|---|
| **DECRETO N°** | **2380/2023** | Otórgase subsidio a favor de la Sra. Marcela Adriana Magallanes (D.N.I. N° 20.957.608) por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS ($ 423.500), para solventar los gastos que demande el servicio de sepelio y traslado del Sr. Leonardo Daniel Mendoza (D.N.I. N° 35.944.576). |
| **DECRETO N°** | **2381/2023** | Increméntese en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 3.600.000,00.-), el rubro que se detalla en el presente. |
| **DECRETO N°** | **2382/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2383/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2384/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2385/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2386/2023** | Establécese un aumento porcentual del 50% de los tributos establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente, el que se hará efectivo sobre los montos determinados en la Ordenanza Impositiva a partir del día 1° de Noviembre del año 2023. |
| **DECRETO N°** | **2387/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2388/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2389/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2390/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2391/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2392/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2393/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2394/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2395/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2396/2023** | Declárase de interés municipal las “Primeras Jornadas Municipales sobre Cuidados Igualitarios” a realizarse en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, los días 25 y 26 de Octubre del año 2023. |
| **DECRETO N°** | **2397/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2398/2023** | Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 13/23, tramitada por Expediente N° 5000-2791/23, referente a la adquisición de 185 heladeras con freezer, 140 termotanques eléctricos, 190 cocinas a gas, 200 camas de 1 plaza, 10 camas de 2 plazas, 200 ventiladores de pie, 200 colchones de una plaza, 10 colchones de 2 plazas, 10 juegos de sábanas de 2 plazas, 200 juegos de sábanas de 1 plaza, 260 toallas de mano y 260 toallones, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL ($ 199.025.000). |
| **DECRETO N°** | **2399/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2400/2023** | Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la Asociación Civil sin fines de lucro “Asociación Civil Social y Deportiva para la Inclusión Solidaria”, con domicilio social en la calle Pastor Obligado N° 486, de la localidad de Villa Sarmiento, en los términos de la Ordenanza N° 9034/06. |
| **DECRETO N°** | **2401/2023** | Increméntese en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 720.000,00.-), el rubro que se detalla en el presente. |

| | | |
|---|---|---|
| **DECRETO N°** | **2402/2023** | Téngase por aprobada la nómina definitiva de Mayores Contribuyentes. |
| **DECRETO N°** | **2403/2023** | Declárase de Interés Municipal el "XXIII Seminario Internacional sobre Tributación Local – Dres. José Osvaldo Casas y Enrique Bulit Goñi" a realizarse los días 2 y 3 de Noviembre del año 2023 en el auditorio Libertadores de América del CPCE, Provincia de San Juan. |
| **DECRETO N°** | **2404/2023** | Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 2226/23, que quedará redactado de la forma establecida en el presente. |
| **DECRETO N°** | **2405/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2406/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2407/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2408/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2409/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2410/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2411/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2412/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2413/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2414/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2415/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2416/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2417/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2418/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2419/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2420/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2421/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2422/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2423/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2424/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2425/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2426/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2427/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2428/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2429/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2430/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2431/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2432/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2433/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2434/2023** | Decreto sintetizado. |

| | | |
|---|---|---|
| **DECRETO N°** | **2435/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2436/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2437/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2438/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2439/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2440/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2441/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2442/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2443/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2444/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2445/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2446/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2447/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2448/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2449/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2450/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2451/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2452/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2453/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2454/2023** | Decreto sintetizado. |
| **DECRETO N°** | **2455/2023** | Decreto sintetizado. |

**RESOLUCIONES** **Pag. 8 - 21**

**DECRETOS SINTETIZADOS** **Pag. 21 - 27**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Administración

Subsecretaría de Asuntos Legales

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

**Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi**

# DECRETOS

DECRETO N° 2380/2023

Morón, 18 de Octubre de 2023

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-16204/23 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, se solicita un subsidio para solventar los gastos que demande el servicio de sepelio y traslado del Sr. Leonardo Daniel Mendoza (D.N.I. N° 35.944.576), acaecida el día 13 de Octubre de 2023, en el Partido de Morón.
Que el mencionado subsidio será otorgado a favor de la Sra. Marcela Adriana Magallanes (D.N.I. N° 20.957.608), quien fuera madre del fallecido.
Que se acompañan en los presentes actuados, fotocopias de DNI de los solicitantes, factura de la cochería PACHE HNOS S.A. y acta de defunción.
Que a fojas 7, se acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-6035.
Que por Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (Capitulo IV- del D.E- Competencia, atribuciones y deberes) se le otorga al Departamento Ejecutivo la facultad, entre otras, del otorgamiento de subsidios a entidades y personas físicas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio a favor de la Sra. Marcela Adriana Magallanes (D.N.I. N° 20.957.608) por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS ($ 423.500), para solventar los gastos que demande el servicio de sepelio y traslado del Sr. Leonardo Daniel Mendoza (D.N.I. N° 35.944.576).
ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de PACHE HNOS S.A., con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3°: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110107000 – Subjurisdicción Desarrollo Social; Unidad Ejecutora 24 – Secretaría de Desarrollo Social; Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Morón, 18 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO Nº 2381/2023

Morón, 24 de Octubre de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00, el expediente Nº 4079-16.606/22, y
CONSIDERANDO:
Que mediante el decreto Nº 1598/23 se incorporó al presupuesto Municipal el Programa Territorial Barrio Adentro, destinado a conformar un equipo de trabajo para el desarrollo del programa en su jurisdicción, cuya sede de funcionamiento será en la calle San Martín Nº 967 y en CDI Gardel Monoblock 17 acceso 65 Planta Baja, ambos en la localidad de Morón.
Que la Subsecretaría de Niñez y Juventudes del Municipio de Morón, informa un incremento de las transferencias a realizar por el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires que se establece en la resolución N° RESO-2023-1030-GDEBA-OPNYAMDCGP.
Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con afectación específica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Increméntese en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 3.600.000,00.-), el rubro que se detalla a continuación:

| **Rubro-Descripción** | **Afectación** | **Creación** |
|---|---|---|
| 17.5.01.53- Programa Territorial Barrio Adentro- Org. Prov.de Niñez y Adol. | 22-afectado | $ 3.600.000,00 |
| **Total** | | **$ 3.600.000,00** |

ARTÍCULO 2°.- Créase en el Presupuesto General de Gastos el siguiente Programa y Partida por un monto total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 3.600.000,00.-), según el siguiente detalle:

| **Jurisdicción** | **Cat.Prog** | **Fte.Finan.** | **Partida** | **Creación** |
|---|---|---|---|---|
| 1110107000 | 38.23.00 | 132 | 3.4.9.0 | $ 800.000,00 |
| 1110107000 | 38.23.00 | 132 | 2.9.6.0 | $100.000,00 |
| 1110107000 | 38.23.00 | 132 | 4.3.5.0 | $ 1.900.000,00 |
| 1110107000 | 38.23.00 | 132 | 4.3.6.0 | $ 800.000,00 |
| **Total** | | | | **$ 3.600.000,00** |

ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, las Secretarias de Economía y Finanzas, y de Administración.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 2386/2023

Morón, 24 de Octubre de 2023

VISTO;
La Ordenanza Fiscal Vigente, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-16295/23 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que el Art. 42 de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a decretar un incremento porcentual para los tributos establecidos en la Ordenanza Fiscal, cuando acontezcan las siguientes circunstancias:
- Una variación de índole económica que impacte significativamente en la estructura de costos del municipio;
- Un aumento del índice de Precios al Consumidor publicado por el Indec que refleje un incremento anual superior al 45%, verificable el mes inmediatamente anterior a hacer uso de la cláusula;
- Que el aumento se establezca en proporción al excedente del 45 % mencionado.
Que los números oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC) arrojan una inflación anual acumulada al índice de precios para el mes de septiembre de 2023 del orden del 103.2 %, conforme los datos oficiales plasmados en el expediente del visto.

Que, por su parte, la suba generalizada de precios afecta al conjunto de la economía y a todos los rubros que la integran, sin exclusión de costos de los servicios que presta el municipio, tales como la recolección de residuos y limpieza, el alumbrado público y conservación de la vía pública, así como los costos en materia de obligaciones laborales y previsionales, de los cuales ven igualmente abarcados por la suba de precios.
Que a fojas 3/14 del expediente citado en el Visto, luce informe técnico emanado de la Dirección de Presupuesto y Dirección de Contaduría que refleja con datos concretos los aumentos expresados.
Que los servicios públicos que el municipio presta a los vecinos de Morón resultan esenciales en materia de salud y salubridad pública, seguridad, desarrollo social y educación, entre otras materias, siendo responsabilidad del estado municipal implementar las medidas necesarias para la prestación efectiva de los servicios mencionados.
Que, en función de ello, resulta imprescindible que el Municipio cuente con los recursos presupuestarios necesarios para asegurar la regularidad en las prestaciones mencionadas, en vista a promover el desarrollo local y el bienestar general dentro del partido.
Que por los fundamentos expuestos y en concordancia con el informe técnico presentado por la Secretaría de Economía y Finanzas, se considera conveniente y oportuno a hacer uso de las facultades atribuidas al Departamento Ejecutivo en el Art. 42 de la Ordenanza Fiscal.
Que, por su parte, el Art. 133 de la Ordenanza mencionada establece la necesidad de publicar un texto ordenado de la Ordenanza Impositiva en cada oportunidad de aplicar la cláusula de ajuste dispuesta en el Art. 42 de la Ordenanza Fiscal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Establécese un aumento porcentual del 50% de los tributos establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente, el que se hará efectivo sobre los montos determinados en la Ordenanza Impositiva a partir del día 1° de Noviembre del año 2023.
ARTÍCULO 2°: Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza Impositiva que como Anexo I forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, las Secretarias de Economía y Finanzas, y de Administración.
ARTÍCULO 4°: Dase al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

Por razones de espacio, el Anexo I deberá ser solicitado en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO N° 2396/2023

Morón, 24 de Octubre de 2023

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expedientes N° 4079-16167/23 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos informa acerca de las “Primeras Jornadas Municipales sobre Cuidados Igualitarios” a realizarse en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, los días 25 y 26 de Octubre del año 2023.
Que esta Comuna ha tenido activa participación en actividades de similares características.
Que resulta necesario contar con un cargo de oportuna rendición de cuentas, a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que demande la participación en el evento mencionado.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase de interés municipal las “Primeras Jornadas Municipales sobre Cuidados Igualitarios” a realizarse en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, los días 25 y 26 de Octubre del año 2023.
ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre de la Subsecretaria de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género, Marina Leticia Rodríguez, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada, imputándose el mismo a la Jurisdicción 1110113000; Categoría Programática 29.01.00, Políticas de Género y Diversidad Sexual; Fuente de Financiamiento 110; Partida 3.7.2.0 Viáticos; del presente ejercicio.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos, y de Administración.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Cinthia Frias – Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 2398/2023

Morón, 25 de Morón de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5000-2791/23 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 13/23 referente a la adquisición de 185 heladeras con freezer, 140 termotanques eléctricos, 190 cocinas a gas, 200 camas de 1 plaza, 10 camas de 2 plazas, 200 ventiladores de pie, 200 colchones de una plaza, 10 colchones de 2 plazas, 10 juegos de sábanas de 2 plazas, 200 juegos de sábanas de 1 plaza, 260 toallas de mano y 260 toallones, según especificaciones de pedido adjunto.
Que la presente se encuadra en el marco del Convenio registrado bajo el N° 1216, con fecha 14 de septiembre de 2023, suscripto entre la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y esta comuna, referente al Programa de Abordaje Comunitario “Abrazar Argentina”, por medio del cual se otorga un subsidio institucional a fin de ser destinado a la implementación del proyecto “Integrar Morón”.
Que el presupuesto oficial asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL ($ 199.025.000).
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que, en consonancia con lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58 la presente licitación se dará a conocer mediante publicaciones en el “Boletín Oficial” y en un diario o periódico de distribución local, y en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que la Secretaría de Desarrollo Social, y la Dirección de Compras y Contrataciones, en su calidad de áreas técnicas, han adjuntado la respectiva documentación Licitatoria.

Que ha intervenido la Subsecretaría de Asuntos Legales, emitiendo el dictamen correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones generales y particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas General y Particulares, y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.
ARTÍCULO 2°: Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 13/23, tramitada por Expediente N° 5000-2791/23, referente a la adquisición de 185 heladeras con freezer, 140 termotanques eléctricos, 190 cocinas a gas, 200 camas de 1 plaza, 10 camas de 2 plazas, 200 ventiladores de pie, 200 colchones de una plaza, 10 colchones de 2 plazas, 10 juegos de sábanas de 2 plazas, 200 juegos de sábanas de 1 plaza, 260 toallas de mano y 260 toallones, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL ($ 199.025.000).
ARTÍCULO 3°: Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas, se podrán descargar del Portal de Compras y/o retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones.
ARTÍCULO 4°: Dese a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de Publicaciones en el “Boletín Oficial” y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.
ARTÍCULO 5°: Refrendan el presente Decreto, las Secretarías de Economía y Finanzas, y de Administración.
ARTÍCULO 6°: Dase al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 2400/2023

Morón, 25 de Octubre de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 9034/06, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-16014/23-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del Expediente citado en el Visto, se presentan la Presidenta y la Secretaria de la Asociación sin fines de lucro denominada “Asociación Civil Social y Deportiva para la Inclusión Solidaria”, constituyendo domicilio en la calle Pastor Obligado N° 486, de la localidad de Villa Sarmiento, solicitando el correspondiente Reconocimiento Municipal, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9034/06.
Que en el expediente de marras luce: nota solicitando el reconocimiento municipal, copia de acta constitutiva de la asociación y estatuto social, nómina de la comisión directiva, declaración jurada de patrimonio, lista de socios, informe institucional, copia de documento nacional de identidad del presidente y escritura del inmueble e inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
Que a fojas 42 ha tomado intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales, emitiendo el dictamen correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la Asociación Civil sin fines de lucro “Asociación Civil Social y Deportiva para la Inclusión Solidaria”, con domicilio social en la calle Pastor Obligado N° 486, de la localidad de Villa Sarmiento, en los términos de la Ordenanza N° 9034/06.
ARTÍCULO 2°.- Ordénase la inscripción de la Entidad citada en el Artículo 1°, en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de la Comunidad del Municipio de Morón, expidiéndose en consecuencia la correspondiente certificación.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 2401/2023

Morón, 25 de Octubre de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00, el expediente Nº 4079-16.608/22, y
CONSIDERANDO:
Que mediante el decreto Nº 1598/23 se incorporó al presupuesto Municipal el Programa Territorial Barrio Adentro, destinado a conformar un equipo de trabajo para el desarrollo del programa en su jurisdicción, cuya sede de funcionamiento será en la calle San Martín Nº 967 y en CDI Gardel Monoblock 17 acceso 65 Planta Baja, ambos en la localidad de Morón.
Que la Subsecretaría de Niñez y Juventudes del Municipio de Morón, informa un incremento de las transferencias a realizar por el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires.
Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con afectación específica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Increméntese en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 720.000,00.-), el rubro que se detalla a continuación:

| Rubro-Descripción | Afectación | Creación |
|---|---|---|
| 17.5.01.53- Programa Territorial Barrio Adentro-Org. Prov.de Niñez y Adol. | 22-afectado | $ 720.000,00 |
| **Total** | | **$ 720.000,00** |

ARTÍCULO 2°.- Créase en el Presupuesto General de Gastos el siguiente Programa y Partida por un monto total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 720.000,00.-), según el siguiente detalle:

| Jurisdicción | Cat.Prog | Fte.Finan. | Partida | Creación |
|---|---|---|---|---|
| 1110107000 | 38.22.00 | 132 | 2.2.9.0 | $ 300.000,00 |
| 1110107000 | 38.22.00 | 132 | 2.3.1.0 | $100.000,00 |
| 1110107000 | 38.22.00 | 132 | 2.9.2.0 | $ 120.000,00 |
| 1110107000 | 38.22.00 | 132 | 2.9.9.0 | $ 200.000,00 |
| **Total** | | | | **$ 720.000,00** |

ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, las Secretarias de Economía y Finanzas, y de Administración.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 2402/2023

Morón, 25 de Octubre de 2023

VISTO;
Los artículos 93º, 94º y concordantes del Decreto – Ley Nº 6769/58, el artículo 193 inciso 2º de la Constitución Provincial, la Resolución Nº 118/2023 del Honorable Concejo Deliberante, el Expediente Nº 4079-11584/23-0 D.E. – 84951/23 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que por Resolución Nº 118/2023 del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Morón, se procede a informar al Departamento Ejecutivo la lista de Mayores Contribuyentes propuesta por los bloques políticos que integran dicho Cuerpo.
Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94º inciso 5º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Téngase por aprobada la nómina definitiva de Mayores Contribuyentes a saber:

| Nº | BLOQUE POLÍTICO | CONTRIBUYENTE | PARTIDA Nº |
|---|---|---|---|
| TITULARES | | | |
| 1 | BLOQUE FRENTE DE TODOS | Checchi, María Ester | 193566 |
| 2 | | Hernández, Pablo Rubén | 204708 |
| 3 | | Crispino, Laura Griselda | 214023 |
| 4 | | García, Liliana | 195750 |
| 5 | | Schirripa, Fabián Damián | 514288 |
| 6 | | Ruiz Díaz, Javier Alejandro | 128806 |
| 7 | | Botti, Roberto Ricardo | 1-104119 |
| 8 | | Cardona, Santiago Facundo | 522024 |
| 9 | | Quiles, Ariel Ernesto | 55769 |
| 10 | | García, Avellino José | 199753 |
| 11 | | Conde, Leandro Germán | 268869 |
| SUPLENTES | | | |
| 12 | BLOQUE FRENTE DE TODOS | Losange, Liliana Mirta | 87026 |
| 13 | | Parrilli, Emilce Noemí | 163314 |
| 14 | | Minetti, Sara Beatriz | 93419 |
| 15 | | Cazeneuve, María Leticia | 59500 |
| 16 | | Miranda, Irma Zulema | 144241 |
| 17 | | López, María Celia | 257443 |
| 18 | | Navarri, Jorge Alberto | 137323 |
| 19 | | Elías, Hugo | 507049 |
| 20 | | Fortuna, Gabriel | 27150 |
| 21 | | Sosa, Gladis Noemi | 207612 |
| 22 | | Rogan, María Elena | 206532 |
| TITULARES | | | |
| 23 | BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO | Rosso, Javier Hernán | 165671 |
| 24 | | Collado Lazo, Javier | 165695 |
| 25 | | Aguirre, Alberto Patricio | 87237 |
| 26 | | Palma, María Ermelinda | 31909 |
| 27 | | Roggero, Verónica Gabriela | 22963 |
| 28 | | Lofiego, Verónica Araceli | 182689 |
| 29 | | Brignole, Jacinto David | 36306 |
| 30 | | Rodríguez Ayoroa, Laura Irene | 003400 |
| 31 | | Agriello, Juan José | 73918 |
| SUPLENTES | | | |
| 32 | BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO | Tomás, Laura Beatriz | 119444 |
| 33 | | Coronel, José Manuel | 511770 |
| 34 | | Rodríguez, Ernesto Eduardo | 508280 |
| 35 | | Hernández Rodríguez, José María | 247434 |
| 36 | | Barade, Nélida Olga | 208678 |
| 37 | | Maldonado, Paulino | 147466 |
| 38 | | Casanova, María Celia | 222289 |
| 39 | | Martínez, Graciela Noemi | 33466 |
| 40 | | Vaccarini, Olga Susana | 151691 |
| TITULARES | | | |
| 41 | BLOQUE SEGUNDO TIEMPO – JUNTOS | Cejas, Pascual Segundo | 128719 |
| SUPLENTES | | | |
| 42 | BLOQUE SEGUNDO TIEMPO – JUNTOS | Alliario, Alejandro | 102503 |
| TITULARES | | | |
| 43 | BLOQUE U.C.R. JUNTOS | Adrover, Emilia Antonia | 211706 |
| 44 | | Strumbo, Claudia Alicia | 33028 |
| SUPLENTES | | | |
| 45 | BLOQUE U.C.R. JUNTOS | Castillo, Leonardo | 517751 |
| 46 | | Cabrera, Pablo | 119052 |
| TITULARES | | | |
| 47 | JUNTOS POR EL CAMBIO MORON | Godoy, Oscar | 140769 |
| SUPLENTES | | | |
| 48 | JUNTOS POR EL CAMBIO MORON | Fox, Gustavo Carlos | 91223 |

ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, los Secretarios de Planificación Estratégica, y de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dase al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 2403/2023

Morón, 25 de Octubre de 2023

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-15918/23 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaria de Economía y Finanzas informa acerca del

"XXIII Seminario Internacional sobre Tributación Local – Dres. José Osvaldo Casas y Enrique Bulit Goñi" a realizarse los días 2 y 3 de Noviembre del año 2023 en el auditorio Libertadores de América del CPCE, Provincia de San Juan.
Que para participar del evento mencionado anteriormente es necesario contar con un cargo de oportuna rendición de cuentas, a fin de poder hacer frente a gastos de pequeña cuantía.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el "XXIII Seminario Internacional sobre Tributación Local – Dres. José Osvaldo Casas y Enrique Bulit Goñi" a realizarse los días 2 y 3 de Noviembre del año 2023 en el auditorio Libertadores de América del CPCE, Provincia de San Juan.
ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre de la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000), con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada, con imputación presupuestaria a la Jurisdicción 1110103000, Categoría Programática 01.13.00, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del presente ejercicio.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, las Secretarias de Economía y Finanzas, y de Administración.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 2404/2023

Morón, 30 de Octubre de 2023

VISTO;
El Decreto N° 2226/23, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-14967/23 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado en el visto, la empresa PMP Construcciones S.R.L., solicita la primera y segunda redeterminación de precios relacionada con la obra "L.P. 22/2022 – Construcción de nuevo edificio para la Escuela de Educación Primaria N° 50".
Que por medio del Decreto N° 2226/23, se reconoció las diferencias de precios de la obra "L.P. 22/2022 – Construcción de nuevo edificio para la Escuela de Educación Primaria N° 50".
Que a fojas 199 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Contaduría solicita rectificar el Decreto N° 2226/23.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 2226/23, que quedará redactado como si indica a continuación:
"ARTÍCULO 2°: Dispóngase la Adecuación Presupuestaria/Redeterminación del contrato suscripto con la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. con relación a la Licitación Pública N° 22/2022, tramitada por expediente 4079-13599/22, relacionado con la realización de la obra denominada "Construcción de nuevo edificio para la Escuela de Educación Primaria N° 50" solicitada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, estableciéndose el mismo en la Adecuación Presupuestaria/Redeterminación N° 1 en la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos trece con 90/100 ($ 142.257.413,90), lo que representa un incremento del 36,53% y en una segunda Adecuación Presupuestaria/Redeterminación N° 2 por doscientos seis millones quinientos siete mil setecientos cincuenta y cinco con 70/100 ($ 206.507.755,70), lo que representa un incremento del 53,03% del monto contractual original, conforme lo establecido en el Decreto N° 691/16 del Poder Ejecutivo Nacional."
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

# RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 587/2023

Morón, 17 de Octubre de 2023

VISTO;
Documentación adjunta a Expediente N° 4079-13.867/22 y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2396/2022 D.E se adjudicó la Licitación Pública N° 21/22, referente a la obra denominada "Proyecto Casa Joven – Sedronar ", a la firma DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L.
Que mediante documentación adjunta y encontrándose en el plazo de ejecución, obra nota de Pedido N°07 en donde la empresa adjudicataria manifiesta la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de obra.
Que se acompaña para fundamentar la ampliación solicitada el correspondiente plan de trabajos y curva de inversión.
Que toma intervención la Secretaría de Planificación Estratégica y la Dirección de Arquitectura, quienes consideran conveniente se reconozca una ampliación de setenta y cinco (75) días en el plazo de ejecución de obra.
Que mediante Decreto N° 277/2020 se delega la facultad de dictar Resoluciones respecto de ampliaciones de Plazos, en los trámites referentes a contratos de obra pública.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.
Por ello;

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese la ampliación del Plazo de Obra, referente a la Licitación Pública N°21/22, denominada "PROYECTO CASA JOVEN – SEDRONAR", adjudicada a la firma DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L., por el termino de setenta y cinco (75) días, operando la finalización el próximo de diciembre del año 2023.
ARTICULO 2°.- Convalídese el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
ARTICULO 3°.- Notifíquese fehacientemente la presente Resolución, a la firma DISTRIBUIDORA MAYORIAS AGUA Y GAS S.R.L.
ARTICULO 4°.- Dése Registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Arq. Pablo N. Itzcovich

* * *

RESOLUCION N° 588/2023

Morón, 17 de Octubre de 2023

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022, y Concurso de Precios N° 338/23 Segundo Llamado - Expediente Nº 2769/23, referente a la adquisición de materiales para cementerio solicitados por la Dirección de Cementerio.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébase el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios N° 338/23 Segundo Llamado - Expediente Nº 2769/23, referente a la adquisición de materiales para cementerio solicitados por la Dirección de Cementerio a la firma: RACCO JUAN JOSE en la suma total de $1.893.282.05.- (pesos un millón ochocientos noventa y tres mil doscientos ochenta y dos con 05/100).
ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales , imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 15 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitud de Gastos N°5597.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 589/2023

Morón, 17 de Octubre de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 177/2023 - Expte. Nº 2990/2023, referente al Alquiler de Grupo Electrógeno, solicitado por la Dirección Administración del Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: VALIENTE PRODUCCIONES S.A. y COSTANTINO HIJOS S.R.L., que ha realizado el correspondiente informe la Dirección de Administración del Hospital de Morón, resultando ser la primera de ellas, la oferta más conveniente a los intereses municipales.-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 177/2023- Expte. Nº 2990/2023 referente al Alquiler de Grupos Electrógeno, solicitado por Dirección Administración del Hospital de Morón, a la empresa: VALIENTE PRODUCCIONES S.A., en la suma total de pesos trece millones ochocientos noventa mil ($13.890.000). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos trece millones ochocientos noventa mil ($ 13.890.000.-)
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 131, de Origen Municipal, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N° 5956.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 590/2023

Morón, 18 de Octubre de 2023

Visto;
La solicitud efectuada por la Señora Irrasabal, Celia Ester (DNI F5.079.823) ante la Mesa General de Entradas e Informes, referida al reclamo por el resarcimiento de daños y perjuicios, Expediente Nº 4079-16110/23-0, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654 y;
Considerando;
Que el supuesto daño que habría sufrido el recurrente, según sus dichos, sucede – "(…) El día 10 de Octubre, sufrí un accidente, donde me caí y me hice una herida en la pierna izquierda, porque las baldosas de la empresa perteneciente a la empresa del oeste, más específicamente en la parte donde cargan la Sube. Además sufrí en el 2.022 una quebradura de la muñeca y cuando me caí me tuve que apoyar con esa mano, lo cual me ha quedado con dolor… Ocurrido en la calle Salta… (…)"
Que la dicente solicita un resarcimiento económico, por no tener la vereda en condiciones dignas.
Que más allá de ser absolutamente necesario, acreditar la existencia del hecho y la mecánica del mismo, previamente a acceder al reclamo responsabilizando a esta comuna, se debe acreditar el "nexo causal", entre la omisión del municipio y el supuesto daño;
Que no se ha acreditado en ninguna forma que la existencia del hecho que se denuncia, hubiera tenido lugar donde la misma referencia, como que tampoco se ofrece prueba que pueda cimentar la petición efectuada en la presentación;
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que pueda gravitarse el deber de resarcir el daño sufrido, es necesario que, además de acreditar la existencia de los demás presupuestos de la responsabilidad civil, es decir, la ilicitud objetiva, como violación parcial o total de una norma legal, la existencia de un daño cierto, subsistente, legitimo y significativo, y un factor de atribución basado en criterios objetivos de responsabilidad, debe existir un nexo causal que una el daño a ciertos hechos que se imputan al responsable, tal como lo recepta el articulo 1726 del Código Civil y comercial "…Son reparables consecuencias dañosas que tienen nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño…";

Que es doctrina recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As. Que el derecho no impone al autor del acto ilícito, como no es obvio, la obligación de responder por todas las consecuencias que de cualquier modo hayan derivado de su acto, pues semejante responsabilidad sería gravemente desquiciadora de la actividad individual y de los intereses de la sociedad misma, que el derecho de tratar de regular y favorecer. De aquí que la necesidad de establecer los límites de esta responsabilidad o, de otro modo, los requisitos que debe reunir el daño patrimonial para que sea jurídicamente resarcible. No basta, entonces, la prueba que existió culpa o imprudencia por omisión de deberes legales y, también el daño a un tercero; es menester demostrar, además que existió el respectivo nexo causal (SCBA Ac 42358);
Que si bien recae sobre la Municipalidad el ejercicio del poder de policía –el que se ejerce concurrentemente con la Provincia de Buenos Aires, no basta ello para responsabilizarla por accidentes acaecidos, pues para responsabilizarla civilmente por un daño debe existir una relación de causalidad;
Que para considerar responsable al municipio hay que determinar un rol activo en la causación del daño;
Que es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, en tanto dicha relación de causalidad constituye el presupuesto fáctico del derecho que invoca;
Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1731 del nuevo Código Civil y Comercial, el mismo determina que: “Para eximir de responsabilidad, total o parcialmente el hecho de un tercero por quien no debe responder debe reunir los caracteres de caso fortuito”;
Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3A, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización;
Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el daño no es indemnizable;
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "relación de causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la CSJN que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir ese daño";
Que así ha dicho la Cám. Nac. Civ. y Com., Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional", LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquél -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado";
Que de lo expuesto, se colige que, ha acaecido una interrupción en el nexo causal, por el que no debe responder el Municipio;
Que Señala Kemelmajer de Carlucci, que el ilícito omisivo no puede responder a un principio amplísimo como el neminem laedere, pero ello no significa que se requiera una omisión típica, a la manera del delito penal. Entonces, no cualquier omisión (si la hubiere) podrá comprometer al Estado;
Qué así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público, Ed. Abeledo-Perrot, 2001" que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto de que se trate".-
Que tal distinción o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación dependen de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna.
Que en este orden de ideas Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo-Perrot; 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia":, al decir que "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces, ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc.";
Que no estando acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, como tampoco “el nexo causal”, esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea desestimado lo peticionado a fojas 01 en base a los fundamentos vertidos;
Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, configurándose además, causales exonerativas de responsabilidad del Estado Municipal, es que esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente acto administrativo.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por la Señora Irrasabel, Celia Ester (DNI F5.079.823), mediante expediente N° 4079-16110/23-0.
ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese.

Lic. Ma. Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 591/2023

Morón, 18 de Octubre de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 2788/23 referente al Servicio de Reparacion de Equipos Hospitalarios solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones,

contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 6°, que habilita la contratación directa para la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 6º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación del Servicio de Reparacion de Equipos Hospitalarios solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón al proveedor AGIMED S.R.L por la suma total de $1.794.385,00 (pesos un millón setecientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y cinco).
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, Fuente de Financiamiento: 131 de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 5647
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Lic. Ma. Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 592/2023

Morón, 18 de Octubre de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022, y Concurso de Precios N° 361/23 Segundo Llamado - Expediente Nº 2872/23, referente a la adquisición de repuestos solicitados por la Dirección de Logística.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébase el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios N° 361/23 Segundo Llamado - Expediente Nº 2872/23, referente a la adquisición de repuestos solicitados por la Dirección de Logística a la firma: PANOZZO GALMARELLO RUBEN REYNALDO los ítems 1 y 3 en la suma total de $620.000.- (pesos seiscientos veinte mil), y a la firma ELIZALDE NORBERTO HORACIO los ítems 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10 en la suma total de $739.000.- (pesos setecientos treinta y nueve mil). El total de la presente adquisición asciende a la suma de $1.359.000.- (pesos un millón trescientos cincuenta y nuevemil)
ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales , imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 24 Secretaria de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitud de Gastos N°5939 y 6025.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 593/2023

Morón, 24 de Octubre de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento ejecutivo nº 235/2022 Expte. Nº 2992/2023 referente a la contratación del Servicio de Impresión, solicitado por la Dirección de Sistemas e Infraestructura TICS
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento ejecutivo N º235 /2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la secretaria de administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 9, que habilita la contratación directa para trabajo de impresión.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL
MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase por Compra Directa, el Servicio De Impresión
Solicitado por la Dirección de Sistemas e Infraestructura al proveedor MATTOS RAUL ENRIQUE por la suma total de $ 5.400.000 (Pesos cinco millones cuatrocientos mil)
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la unidad ejecutora Secretaria de Fortalecimiento Ciudadano , fuente de financiamiento :110 de origen municipal; dentro de la clasificación obrante en la solicitud de gastos Nº 6017.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 594/2023

Morón, 24 de Octubre de 2023

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 2999/23 referente al Servicio de Impresión, solicitado por la Dirección de Sistemas e Infraestructura TICS

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 9°, que habilita la contratación directa para los Trabajos de Impresión.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Impresión, solicitado por la Dirección de Sistemas e Infraestructura TICS, al proveedor ROBOSEA ROBOTICS SOUTHAMERICA S.R.L. por la suma total de $7.000.000 (pesos siete millones)

ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: Secretaria de Fortalecimiento Ciudadano, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 6019.

ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Lic. Ma. Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 595/2023

Morón, 24 de Octubre de 2023

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 2982/23 referente al Servicio de Impresión, solicitado por la Subsecretaría de Imagen Institucional

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 9°, que habilita la contratación directa para los Trabajos de Impresión.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Impresión, solicitado por la Subsecretaría de Imagen Institucional, al proveedor MATTOS RAUL ENRIQUE por la suma total de $4.629.400 (pesos cuatro millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos)

ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º6022.

ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 596/2023

Morón, 25 de Octubre de 2023

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 2986/23 referente a la contratación de Servicio de Publicidad Gráfica y Página Web, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Publicidad Gráfica y Página Web, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor LAWLER CAROLINA por la suma total de $2.527.200 (pesos dos millones quinientos veintisiete mil doscientos)

ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 5996.

ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 597/2023

Morón, 25 de Octubre de 2023

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 3034/23 referente a la contratación de Servicio de Exhibición Publicitaria, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Exhibición Publicitaria, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor ART TRUSTS.A. por la suma total de $2.000.000 (pesos Dos Millones)

ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 6062.

ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 598/2023

Morón, 25 de Octubre de 2023

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, la Licitación Privada Nº 178/2023, Expte. Nº 3011/2023 referente al Servicio de Alquiler de grupos electrógenos, de elementos para eventos, etc. solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.-

Que para la presente de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: TEC- LED LUMINARIA S.R.L. y VALIENTE PRODUCCIONES S.A. resultando está última ser la oferta más conveniente a los intereses municipales de acuerdo a la nota de selección elaborada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 178/23, tramitada por Expte. Nº 3011/2023, referente al Servicio de Alquiler de grupos electrógenos, de elementos para eventos, etc. solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos al proveedor: VALIENTE PRODUCCIONES S.A. según los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en la suma total de pesos diecinueve millones quinientos sesenta y cinco mil ($19.565.000,00). El total de la presente asciende a la suma total de pesos diecinueve millones quinientos sesenta y cinco mil ($19.565.000,00).

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 15, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 6039/23.-.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 599/2023

Morón, 25 de Octubre de 2023

VISTO:

La Ordenanza Fiscal vigente N° 21679/2022 establecido en el Capítulo 10, Art. 56 y 57, referente al calendario fiscal para las obligaciones impositivas establecidas por el Municipio de Morón, que deben permanecer acordes a un cronograma de fechas determinado para cumplimentar con lo indicado en el mismo, y;

CONSIDERANDO:

Que las normativas vigentes permiten a la Secretaría de Economía y Finanzas aprobar los proyectos elaborados para tal fin por las dependencias a su cargo.

Que las fechas propuestas por la Subsecretaría de Ingresos Públicos se ajustan de forma coherente a lo mencionado en el visto.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Prorróguese el vencimiento de la 4° cuota de Patente de Rodados, establecidos en el calendario fiscal a través de la Resolución N° 755/22, fijándose los mismos, 1° Vencimiento para el día 15 de Noviembre y, 2° Vencimiento para el día 22 de noviembre del corriente.

Artículo 2°: Prorróguese el vencimiento de la cuota 11 de la Tasa por Servicios Generales, establecidos en el calendario fiscal a través de la Resolución N° 755/22, fijándose los mismos, 1° Vencimiento para el día 15 de Noviembre, y 2° Vencimiento para el día 22 de noviembre del corriente.

Artículo 3°: Prorróguese el vencimiento para el pago de los Derechos por Cementerio correspondiente al período noviembre, establecidos en el calendario fiscal a través de la Resolución N° 755/22, fijándose el mismo el día 15 de noviembre del corriente.

Artículo 4°: Notifíquese de lo dispuesto en el Art. 1 a las Direcciones correspondientes a través de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación dese amplia difusión de la presente a través de los medios locales.

Artículo 6°: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y publíquese en el Boletín Municipal.

Dra. Rosana Martinez – C.P. Cecilia N. Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 600/2023

Morón, 25 de Octubre de 2023

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo, los autos caratulados "DESCARGO CABLEVISION DEUDA TOEP", por expediente N° 4079-15833/23-0 D.E., y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/05, luce presentación realizada por el contribuyente TELECOM ARGENTINA S.A. (ex CABLEVISION S.A.), suscripta por el Sr. Leopoldo A. Pontnau apoderado de la firma precedentemente mencionada, quien denuncia domicilio en la calle Gral. Hornos N° 690 de C.A.B.A.

Que motiva la presentación del contribuyente la intimación cursada por la Municipalidad de Morón, en fecha 12 de septiembre de 2023, correspondiente a los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, mediante la cual se intimó para que en un plazo de cinco (5) días hábiles regularice su situación fiscal, por el periodo 01/2018 a 01/202.

Que a través de la mencionada presentación, Telecom Argentina S.A. manifiesta que absorbió a Cablevisión S.A., resultando ser la primera sociedad absorbente.

Que asimismo la peticionante, pretende se deje sin efecto la intimación con fundamento en la omisión del municipio en efectuar del procedimiento de determinación de deuda por los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, omitiendo dar vista de lo actuado, dictándose el acto administrativo pertinente y como consecuencia de ese accionar, que reputa como ilegitimo, la agraviada entiende que se le ha vulnerado su derecho de defensa y debido proceso, colocándola en estado de indefensión, impidiéndole efectivizar la vía recursiva de correspondencia.

Que el contribuyente argumenta, que para poder exigirle el tributo en cuestión, la normativa en la cual se basa la intimación debe estar publicada en el Boletín Oficial y además haberle sido notificada.

Que agrega, que el municipio deberá acreditar que para la creación y/o aumento del gravamen que se pretende se haya cumplido con la participación de los Mayores Contribuyentes del municipio.

Que la recurrente afirma que se encuentra exenta del tributo en cuestión por el artículo 39 de la Ley Nacional de Telecomunicaciones Nº 19798.

Que, para encuadrarse dentro de la exención mencionada la recurrente alega que la firma absorbida (Cablevisión S.A.) prestaba los siguientes servicios, a saber: Telefonía Local, Telefonía Pública, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que en función de los argumentos expuestos, jurisprudencia y doctrina citada, finalmente el contribuyente solicita se deje sin efecto la intimación de pago cursada por los períodos 01/2018 a 01/2023.

Que, ahora bien, expuestos los planteos realizados por el contribuyente se procederá a dar tratamiento a los mismos.

Que, en primer lugar Telecom Argentina S.A, absorbió a la otrora Cablevisión S.A., y por lo tanto se tiene a Telecom Argentina S.A. como continuadora y obligada al pago de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos.

Que una de las cuestiones objetadas por el contribuyente Telecom Argentina S.A., es la omisión del supuesto procedimiento determinativo para la liquidación de los derechos que se pretenden impugnar; al respecto cabe decir, que los contribuyentes están obligados tal como lo impone el ordenamiento vigente a declarar los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos presentando la correspondiente declaración jurada, que otorga el municipio para tal efecto; en este caso, al no cumplir con la obligación establecida, la liquidación del derecho que no requiere de un procedimiento determinativo, se efectúa de oficio en función de una serie de parámetros establecidos en el Capítulo 10 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que en torno a la intimación, a la cual hace referencia el contribuyente, es preciso decir que la misma constituye un acto de carácter meramente preparatorio que evidencia la intención, por parte de la comuna, de poner en conocimiento al contribuyente que registra deuda en concepto de derechos de ocupación o uso de espacios públicos, a los fines de su regularización, es por ello que la intimación no constituye una resolución administrativa, la que sólo le compete a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en efecto, en torno al tema de la vista de las actuaciones, cabe decir que la parte interesada, apoderado y/o autorizado puede en cualquier momento apersonarse en el sector de Mesa de Entradas del municipio o en el área donde se encuentren tramitando las actuaciones y podrá acceder a las mismas las veces que necesarias con el fin de tomar vista y/o extraer fotocopias, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza N° 11654, Normas en Materia de Procedimiento Administrativo.

Que también viene al caso agregar a lo expuesto precedentemente, que claramente durante la tramitación de las actuaciones, la administración garantiza en todo momento el derecho de defensa, de hecho, la presentación que dio origen a los actuados fue realizada por el contribuyente, de modo tal que ejerció efectivamente su derecho de defensa; motivo por el cual no puede decir que su derecho a defensa y debido proceso se vieron afectados, contradiciéndose lo planteado por el mismo.

Que en torno a la supuesta falta de notificación y publicación de las Ordenanzas, cabe mencionar que tal argumento no puede prosperar, toda vez que la Municipalidad de Morón en cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad y reserva de ley en materia tributaria, hace efectiva la publicación de las normas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, de forma tal que las mismas resulten conocidas por aquellos a quienes están dirigidas, aun cuando, como en este caso, no residan en la jurisdicción territorial municipal. Efectivamente establece el artículo 193 inc. 1 de la Constitución Provincial que las municipalidades deben. "…Dar publicidad por la prensa a todos sus actos…". Por su parte, el artículo 108 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal dispone que constituye un deber del departamento ejecutivo: "…Promulgar y publicar las disposiciones del Consejo…".

Que agréguese, que el Boletín Oficial Municipal no sólo constituye un medio razonable e idóneo para dar a conocer las normas municipales a la población, sino que desde la sanción de la ley Nº 14.491 en el año 2013, es el medio de publicidad legalmente instituido (Municipalidad De Junín c/ Cervecería Argentina S.A. Isenbeck" Causa 119789-12-07-2017).

Que por ello, el Boletín Oficial de la Municipalidad resulta un medio idóneo, masivo y digital para la difusión de todas aquellas publicaciones efectuadas por el municipio, como así también accesible para todos los interesados y/o sujeto alcanzado por la normativa en cuestión. Por ello, y en cumplimiento de los mandatos legales, las Ordenanzas Fiscales e Impositivas son publicadas anualmente en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Morón, sin perjuicio de lo cual, son accesibles para todo aquel que quiera conocerlas, ingresando a la página web del Municipio de Morón.

Que cabe destacar que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Civil y Comercial de la Nación, la ley se presume conocida por todos, por lo cual una vez publicada y vencidos los plazos respectivos, no podrán los particulares invocar su ignorancia para eludirse de la aplicación de la misma. Este principio constituye la base de todo orden social y seguridad jurídica.

Que por lo tanto, el municipio no está vulnerando ningún principio, derecho y garantías previstas en las constituciones nacional y provincial, dado que los cuerpos normativos aludidos están debidamente publicados.
Que por otro lado, cabe hacer hincapié a que el poder tributario municipal se encuentra regulado por la Constitución Nacional, la cual le reconoce autonomía a los municipios y como corolario de ello su capacidad para crear y percibir tributos, en la medida que los mismos no sean de naturaleza idéntica a los tributos que perciben la Nación y las Provincias, con la finalidad de evitar superposición en las cargas tributarias y una posible violación a los principios constitucionales que regulan la materia.
Que asimismo, como correlato de su autonomía, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que la administración de los intereses sociales en la capital y cada uno de los partidos que forman la provincia estará a cargo de una municipalidad (artículo 190), al tiempo que faculta a la legislatura para deslindar las atribuciones y responsabilidades de cada departamento municipal y conferirles las facultades necesarias para que puedan atender eficazmente a todos los intereses y servicios locales (artículo 191). En su artículo 192 prescribe las atribuciones inherentes al régimen municipal, entre las que concluye, dentro de la materia que nos ocupa, la facultad de dictar ordenanzas y reglamentos dentro de las atribuciones relativas a la administración económico – financiera del municipio, también con las limitaciones, de singular importancia en el caso de creación aumentos de impuestos o contribuciones de mejoras (artículo 193), mediante el funcionamiento de la Asamblea de mayores Contribuyentes.
Que, cabe mencionar que, el municipio cumplió para la creación del gravamen, con todos los requisitos establecidos en las normas que rigen la materia, y en razón de ello, el planteo del recurrente no puede prosperar.
Que introduciéndonos en el tratamiento del fondo de la cuestión, corresponde determinar, si efectivamente la municipalidad posee la potestad tributaria para gravar el Uso u Ocupación del Espacio Público dentro de su jurisdicción.
Que en primer lugar, viene al caso mencionar que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su art. 226 establece: “Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas:…20º. Colocación o instalación de cables o líneas telegráficas, telefónicas, de luz eléctrica, aguas corrientes, obras sanitarias, tranvías o ferrocarriles, estacionamiento de vehículos y toda ocupación de la vía pública y su subsuelo en general”.
Que el hecho imponible se origina en el artículo 245 de la Ordenanza Fiscal vigente que estipula: “Por los conceptos que a continuación se enuncian se abonarán los derechos que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva Anual... b) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, superficie o subsuelo por las empresas de servicios públicos con cables, cañerías, cámaras y cualquier otro elemento utilizado para el cumplimiento de sus respectivos objetos”.
Que asimismo, los importes a tributar por este derecho están previstos en la ordenanza Impositiva vigente en su artículo 38 establece: “Fíjanse los siguientes importes a tributar por el Derecho del presente Capítulo y conforme con la zonificación prevista en el Anexo 1 de esta Ordenanza, con la excepción establecida en el artículo 249° de la Ordenanza Fiscal….p) Sistemas de televisión por cable y/o sistemas de comunicación (internet, telefonía fija, telefonía móvil, etc.) y/o similares: 1.Por metro de cable o fibra óptica instalado por año... 2. Por poste, contraposte de apoyo, en donde se siente la línea de cable por cada uno, por año….”
Que la Ley Nacional de Telecomunicaciones Nº 19798 establece en el artículo 39: “A los fines de las prestaciones del servicio público de telecomunicaciones se destinara a uso diferencial del suelo, subsuelo, y espacio aéreo del dominio público nacional, provincial o municipal, con carácter temporario o permanente, previa autorización de los respectivos titulares de la jurisdicción territorial para la ubicación de las instalaciones y las redes. Este uso estará exento de todo gravamen”.
Que en razón de esta disposición, la empresa pretende extraerse de la obligación de pagar a la Municipalidad el derecho por el uso del espacio público dentro del territorio de municipal.
Que adentrándonos al análisis de la cuestión, la exención que la norma establece se dirige a favorecer la prestación de aquellos servicios de “telecomunicaciones” que hubieran sido declarados “servicio público” o por lo menos caracterizados de esa manera a los fines de la ley.
Que el texto legal no abarca toda prestación de servicio o actividades que desarrollen las empresas que tienen una licencia o permiso para explotar el servicio mencionado en el artículo 39, sino solo aquella a que hace referencia ese artículo.
Que en el fallo dictado por la Suprema Corte de la provincia de Mendoza del 02/02/98 en “Telefónica de Argentina a SA c/ Municipalidad de la Ciudad de Mendoza”, subsidiariamente se planteó que si admitiera la aplicación del citado art. 39, la exención – que debe interpretarse restrictivamente – solo debería prosperar respecto del servicio básico de telefonía que presta la actora y no podría extenderse a los demás servicios que la empresa brinda en régimen de competencia. Finalmente sostuvo la inconstitucionalidad del mencionado artículo porque “se estaría violentando la autonomía de la Ciudad, se afecta la percepción de la renta pública con la consecuente afectación del derecho de propiedad, se estaría violentando el poder de imposición de esta ciudad”.
Que en la misma sintonía la sentencia “GCBA s/queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en: “Telefónica de Argentina S.A. c/ GCBA s/ impugnación de actos administrativos” del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires ha señalado que “únicamente esta alcanzado por la exención del art. 39 del servicio de telefonía que presta Telefónica; único servicio que se ha demostrado reúne las características de un servicio público y además constituye un servicio de “telecomunicación” (cf. Los puntos 2, 3, 8 y 11.2. de este voto y la doctrina, entre otros, del Expte. de la C.S.J.N. cuyo Nº es T.124. XXXIV, cf. el pto.11.2 de este voto). En cambio, no cabe extender la excepción al gravamen por ocupación y/o uso de la superficie, el subsuelo y el espacio aéreo de la vía pública de la ciudad- consagrada para el servicio público de telecomunicaciones- a todos los demás servicio que presta la actora: “transmisión de datos y télex internacional”, “acceso a Internet”, “transmisión de datos y valor agregado” y “transporte de señales de radiofusión”.
Que el mismo fallo también resalta que “tampoco existe entre los mencionados servicios una semejanza tal que permita concluir que las razones que llevaron al legislador federal a eximir al servicio de telefonía del pago por la ocupación y/o uso de la superficie, el subsuelo y el espacio aéreo sean directamente aplicables a los servicios de “acceso a internet”, “transmisión de dato y valor agregado” y “transporte de señales de radiofusión”. En otros términos, no se ha acreditado que la indudable intención del legislador de eximir al servicio de telefonía se pueda ver desvirtuada si se grava a los otros servicios mencionados”.
Que cabe destacar, en este marco un componente histórico y contextual que resulta insoslayable las condiciones y limitado avances tecnológicos imperantes al sancionarse la norma transcripta, teniendo en cuenta que la misma data del año 1972, en comparación con los actuales. Considerando este aspecto, mal puede asignársele a sus disposiciones la finalidad de eximir al conjunto de servicios especiales

cuya dispensa aquí se discute cuando aún no se habían creado o al menos desarrollado y mucho menos se encontraban disponibles para su oferta y comercialización como para el consumo masivo y universal, de manera que pudiera entendérselos como alcanzados por un interés públicos o general.
Que el artículo 39 de la Ley Nº 19798, establece claramente una exención impositiva en lo que respecta a los servicios públicos de telecomunicaciones. Sin embargo, yerra la peticionante al pretender un beneficio tributario aplicable a todas y cada una de las actividades que realiza y los servicios que presta, por cuanto no todos revisten la categoría legal de servicio público, exigida por el citado artículo para exceptuar el pago del gravamen.
Que empero, la empresa no solo presta servicio telefónico, sino también el de: "acceso a internet"; "transmisión de datos y valor agregado"; "transporte de señales de radiodifusión" y "televisión por cable".
Que si bien los servicios: telefónico, radiodifusión y telecomunicación de valor agregado, tienen por objeto facilitar la comunicación, lo cierto es que todos ellos constituyen modos muy diversos de lograr ese objetivo, y no surge del artículo 39 que el legislador hubiera querido acordar el beneficio que allí se establecía a todos ellos por igual.
Que en ese marco, y en línea con lo acá dicho, la jurisprudencia por un lado, ha entendido que la exención del artículo 39 de la ley citada es de tipo objetivo, no exime a Telecom Argentina S.A. de forma genérica del pago de los gravámenes que se establezcan por la ocupación o uso del espacio público, sino a un "aspecto de la actividad de aquella: la prestación del servicio público de telecomunicaciones". Por el otro, se ha concluido que el servicio de "telefonía" constituye un "servicio de público" a los fines del art. 39 de la ley 19798.
Que, en muchas sentencias, como por ejemplo las recaídas en las casusas "Telefónica de Argentina S.A. c/ Municipalidad de Santa Rosa s/acción meramente declarativa"; Telefónica de Argentina S.A. c/ Municipalidad de General Pueyrredón s/ acción declarativa; y "Telefónica de Argentina S.A. c/ c/ Municipalidad de General Pueyrredón s/ repetición", se advierte que en ninguno de ellos el alto tribunal ha decidido que todos los servicios que la empresa presta de acuerdo a las licencias o permisos obtenidos de la autoridad nacional sean servicios públicos de telecomunicaciones tal como lo exige el art 39 de la ley 19798.
Que en ese orden de ideas cabe decir que a la encartada no le cabe la excepción contenida en el artículo 39 de la Ley de Telecomunicaciones.
Que, de las constancias agregadas a fs. 10/19, nótese que la otrora empresa reconoció ser sujeto pasivo de los Derechos por Ocupación y/o Uso de Espacios Públicos, toda vez que mediante las declaraciones juradas correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, declara en cada una de ellas, metros de cable y cantidad de postes, consignando el monto a abonar con su correspondiente preliquidación.
Que, por ello mal puede argumentar no revestir el carácter de sujeto pasivo del tributo en cuestión y eludirse de la obligación de presentar declaración jurada y/o documentación ante el Municipio de Morón, cuando ya existen antecedentes y además es obligación del contribuyente determinar el derecho mediante las declaraciones juradas a través de los formularios que provee el municipio.
Que, la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone en el artículo 30: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio.".
Que adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;…d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".
Que en función de los argumentos esgrimidos precedentemente, contribuyente Telecom Argentina S.A. se encuadra dentro de las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes y que no le cabe exención alguna en función de las actividades que realiza, motivo por el cual, se encuentra obligado a tributar los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos por la actividad desplegada dentro del ejido de la Comuna.
Que por todo lo expuesto, la obligación de tributar los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos se ajusta a derecho en todo momento y su exigibilidad es procedente; asimismo al encontrarse el contribuyente de referencia alcanzado por el artículo 38 punto P) incisos 1 y 2 de la Ordenanza Impositiva vigente, como así también por el artículo 245 de la Ordenanza Fiscal vigente y concordantes, debe, por lo tanto, tributar los mencionados derechos; motivo por el cual, corresponde dictar la presente; no haciéndose lugar al planteo efectuado por el contribuyente en la presentación obrante a fs. 02/05 del expediente citado en el Visto.
Que, la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 2092/21, Anexo V (cinco) A. 1.5.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: No hacer lugar a la presentación, obrante a fs. 02/05 del expediente mencionado en el Visto, interpuesta por el contribuyente TELECOM ARGENTINA S.A., correspondiente a los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, por las razones expuestas en los considerandos.
Artículo 2°: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia.
Artículo 3º: Dése al registro de Resoluciones.

Dra. Rosana Martinez – C.P. Cecilia N. Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 601/2023

Morón, 25 de Octubre de 2023

Visto;
Las actuaciones Obrantes en el Expte. 4079-10799/23 y,
Considerando;
Que el Expte. Mencionado en el Visto se dictó el Decreto 240/2023 por el que se declaró de interés municipal, las reuniones Anuales de la Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas del C.P.C.E.P.B.A. del año 2023.
Que conforme al Art. 2 del mencionado Decreto, la Secretaría de Economía y Finanzas propondrá los Funcionarios que participarán en cada Reunión.
Que el 38° Encuentro Anual se llevará a cabo en el Municipio de Torquinst los días 15, 16 y 17 de Noviembre del año en curso.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del Pertinente Acto Administrativo que materialice lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Art. 105 de la Ordenanza N° 11654 de Procedimientos Administrativos.
Por ello:
La Señoira Secretaria de Administración Resuelve:
Artículo 1°: Autorízase la participación de los siguientes funcionarios en la 38° Encuentro Anual de la Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas del C.P.C.E.P.B.A. que se llevará a cabo en el Municipio de Torquinst los días 15, 16 y 17 de Noviembre del año en curso; Dra. Cecilia Natalia Gatta Castel – Secretaria de Economía y Finanzas; Dr. Pablo Andrés Fiorentini – Contador General.
Artículo 2° Por la Dirección de Contaduría líbrese Orden de Pago del Sr. Contador General Dr. Pablo Andrés Fiorentini, la suma de $ 450.000 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil), con oportuna Rendición de Cuentas Documentada, imputándose el mismo a la Subjurisdicción 1110103000, Economía y Finanzas, Apertura Programática 01.13.00 Partida 3720, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, correspondiente del presente Ejercicio.
Artículo 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Lic. Ma. Celeste Conde
* * *
RESOLUCION N° 602/2023
Morón, 25 de Octubre de 2023
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 3035/23 referente a la contratación de Servicio de Exhibición Publicitaria, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Exhibición Publicitaria, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor MENDEZ ALEXIS ADOLFO por la suma total de $3.650.000 (pesos tres millones seiscientos cincuenta mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 6061.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra Stefani – Celeste Conde
* * *
RESOLUCION N° 603/2023
Morón, 25 de Octubre de 2023
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 172/2023 Segundo Llamado - Expte. Nº 2743/2023 referente a la Adquisición de Alimentos Secos y Frescos solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que habiéndose realizado un Segundo Llamado para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 155° de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las empresas: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., DISALAR S.R.L. y SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL resultando ser – todas ellas- las ofertas más convenientes a los intereses municipales según nota de selección elaborada por la Dirección Administración Hospital de Morón.-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 172/2023 Segundo Llamado - Expte. Nº 2743/2023 referente a la Adquisición de Alimentos Secos y Frescos solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón a los proveedores: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. según los ítems N° 1, 3, 7, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 34, 40, 41, 43, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 59, 60, 61 y 65 en la suma total de pesos siete millones setecientos veintiocho mil setenta y siete con 40/100 ($7.728.077,40); SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL según los ítems N° 2, 21, 22, 23, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 50, 57, 58 y 63 en la suma total de pesos tres millones ochocientos doce mil ciento cuarenta ($3.812.140,00) y a DISALAR S.R.L. según los ítems N° 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 29, 31, 33, 44, 45, 46, 62 y 64 en la suma total de pesos cuatrocientos treinta y cinco mil veintiuno ($435.021,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de pesos once millones novecientos setenta y cinco mil doscientos treinta y ocho mil con 40/100 ($11.975.238,40).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 41, Secretaría de Planificación Estratégica, Fuente de

Financiamiento: 133, De Origen Nacional, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 5847, 6093 y 6095 respectivamente.-
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 604/2023
Morón, 25 de Octubre de 2023
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, la Licitación Privada Nº 179/2023, Expte. Nº 3012/2023, referente a la adquisición de fotocontroles y Zócalo para fotocontrol, solicitados por la Dirección de Alumbrado Público, dependiente de Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.-
Que para la presente de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: LM SISTEMAS LUMINICOS S.A. y LOS GRISES S.R.L.,resultando está última ser la oferta más conveniente a los intereses municipales de acuerdo a la nota de selección elaborada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 179/23, tramitada por Expte. Nº 3012/2023, referente a la adquisición de Fotocontroles y zócalos para fotocontrol, solicitados por la Dirección de Alumbrado Público, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a la Empresa: LOS GRISES S.R.L. según los ítems N° 1 y 2, en la suma total de pesos diecinueve millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ($ 19.958.400.-). El total de la presente asciende a la suma total de diecinueve millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ($ 19.958.400,00).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 15, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 6036/23.-.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 605/2023
Morón, 25 de Octubre de 2023
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, la Licitación Privada Nº 180/2023, Expte. Nº 3014/2023 referente a la adquisición de distintos repuestos para Semáforos, solicitados por la Dirección de Alumbrado Público, dependiente de Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.-
Que para la presente de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: LM SISTEMAS LUMINICOS S.A., LOS GRISES S.R.L. Y URBAN CENTER S.R.L. resultando está última ser la oferta más conveniente a los intereses municipales de acuerdo a la nota de selección elaborada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 180/23, tramitada por Expte. Nº 3014/2023, referente a la adquisición de distintos repuestos para Semáforos, solicitados por la Dirección de Alumbrado Público, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a la Empresa: URBAN CENTER S.R.L. según los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, en la suma total de pesos nueve millones novecientos setenta y siete mil ochocientos ($ 9.977.800). El total de la presente asciende a la suma total de pesos nueve millones novecientos setenta y siete mil ochocientos ($ 9.977.800,00).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 15, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 6037/23.-.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 606/2023
Morón, 25 de Octubre de 2023
Visto;
La solicitud efectuada por la Señora Argiz Miriam Laura (DNI 16.736.996), ante la Mesa General de Entradas e Informes, referida al reclamo por el resarcimiento de daños y perjuicios, Expediente Nº 4079-16169/23-0, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654 y;
Considerando;
Que el supuesto daño que habría sufrido el recurrente, según sus dichos, sucede - "(…) Mi nombre es Miriam Laura Argiz DNI 16736996 mail : milauraargiz.gmail.com propietaria de una camioneta tracker patente AC714 BK quisiera hacer una denuncia, el miércoles 30 de agosto estacione mi auto en la calle Esteban Echeverría 278 de la localidad de villa Sarmiento, en vista a los cortes de calle por la pavimentación de la avenida Gaona toda la circulación de automotores se realizar por dicha arteria. Arrimé el auto al cordón para evitar ser rozada por algún colectivo y cuando me retire de dicho lugar 22:30hs rompi mi neumático debido a fierros que sobresalen de la vereda hacia el pavimento".
Que la dicente solicita el reintegro del daño denunciado.
Que más allá de ser absolutamente necesario, acreditar la existencia del hecho y la mecánica del mismo, previamente a acceder al reclamo responsabilizando a esta comuna, se debe acreditar el "nexo causal", entre la omisión del municipio y el supuesto daño;

Que no se ha acreditado en ninguna forma que la existencia del hecho que se denuncia, hubiera tenido lugar donde la misma referencia, como que tampoco se ofrece prueba que pueda cimentar la petición efectuada en la presentación;
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que pueda gravitarse el deber de resarcir el daño sufrido, es necesario que, además de acreditar la existencia de los demás presupuestos de la responsabilidad civil, es decir, la ilicitud objetiva, como violación parcial o total de una norma legal, la existencia de un daño cierto, subsistente, legitimo y significativo, y un factor de atribución basado en criterios objetivos de responsabilidad, debe existir un nexo causal que una el daño a ciertos hechos que se imputan al responsable, tal como lo recepta el articulo 1726 del Código Civil y comercial "…Son reparables consecuencias dañosas que tienen nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño…";
Que es doctrina recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As. Que el derecho no impone al autor del acto ilícito, como no es obvio, la obligación de responder por todas las consecuencias que de cualquier modo hayan derivado de su acto, pues semejante responsabilidad sería gravemente desquiciadora de la actividad individual y de los intereses de la sociedad misma, que el derecho de tratar de regular y favorecer. De aquí que la necesidad de establecer los límites de esta responsabilidad o, de otro modo, los requisitos que debe reunir el daño patrimonial para que sea jurídicamente resarcible. No basta, entonces, la prueba que existió culpa o imprudencia por omisión de deberes legales y, también el daño a un tercero; es menester demostrar, además que existió el respectivo nexo causal (SCBA Ac 42358);
Que si bien recae sobre la Municipalidad el ejercicio del poder de policía –el que se ejerce concurrentemente con la Provincia de Buenos Aires, no basta ello para responsabilizarla por accidentes acaecidos, pues para responsabilizarla civilmente por un daño debe existir una relación de causalidad;
Que para considerar responsable al municipio hay que determinar un rol activo en la causación del daño;
Que es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, en tanto dicha relación de causalidad constituye el presupuesto fáctico del derecho que invoca;
Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1731 del nuevo Código Civil y Comercial, el mismo determina que: "Para eximir de responsabilidad, total o parcialmente el hecho de un tercero por quien no debe responder debe reunir los caracteres de caso fortuito";
Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3A, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización;
Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el daño no es indemnizable;
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "relación de causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la CSJN que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir ese daño";
Que así ha dicho la Cám. Nac. Civ. y Com., Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional", LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquél -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado";
Que de lo expuesto, se colige que, ha acaecido una interrupción en el nexo causal, por el que no debe responder el Municipio;
Que Señala Kemelmajer de Carlucci, que el ilícito omisivo no puede responder a un principio amplísimo como el neminem laedere, pero ello no significa que se requiera una omisión típica, a la manera del delito penal. Entonces, no cualquier omisión (si la hubiere) podrá comprometer al Estado;
Qué así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público, Ed. Abeledo-Perrot, 2001" que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto de que se trate".-
Que tal distinción o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación dependen de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna.
Que en este orden de ideas Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo-Perrot; 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia":, al decir que "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces, ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc.";
Que no estando acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, como tampoco "el nexo causal", esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea desestimado lo peticionado a fojas 01 en base a los fundamentos vertidos;
Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, configurándose además, causales exonerativas de responsabilidad del Estado Municipal, es que esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente acto administrativo.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por la Señora Argiz, Miriam Laura (DNI 16.736.996), mediante expediente Nº 4079-16169/23-0.
ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese.

Lic. Ma. Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 607/2023

Morón, 30 de Octubre de 2023

VISTO;
Documentación adjunta a Expediente N° 4079-12396/21 y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N°767/2022 D.E se adjudicó la Licitación Pública N° 20/21, referente a la obra denominada "Proyecto Centro de Desarrollo Infantil – CDI MAZA", a la firma EDIFICAREM S.A.
Que por Resolución N°450/2023 se aprobó una ampliación del plazo contractual operando la finalización del mismo el día 15 de Septiembre del año 2023.
Que mediante documentación adjunta y encontrándose en el plazo de ejecución, obra nota de Pedido de foja N°22 en donde la empresa adjudicataria manifiesta la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de obra.
Que se acompaña para fundamentar la ampliación solicitada el correspondiente plan de trabajos y curva de inversión.
Que toma intervención la Secretaría de Planificación Estratégica y la Dirección de Arquitectura, quienes consideran conveniente se reconozca una ampliación de noventa (90) días en el plazo de ejecución de obra.
Que mediante Decreto N° 277/2020 se delega la facultad de dictar Resoluciones respecto de ampliaciones de Plazos, en los trámites referentes a contratos de obra pública.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.
Por ello;
EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Apruébese la ampliación del Plazo de Obra, referente a la Licitación Pública N°20/21, denominada "PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI MAZA", adjudicada a la firma EDIFICAREM S.A., por el termino de noventa (90) días, operando la finalización el próximo 14 de Diciembre del año 2023.
ARTICULO 2°.- Convalídese el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
ARTICULO 3°.- Notifíquese fehacientemente la presente Resolución, a la firma EDIFICAREM S.A.
ARTICULO 4°.- Dése Registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Arq. Pablo N. Itzcovich

* * *

RESOLUCION N° 608/2023

Morón, 30 de Octubre de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 3010/23 referente al Servicio de Distribución de Correo solicitado por la Dirección de Atención al Vecino
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y
156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 2°, que habilita la contratación directa para las reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 2º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Distribución de Correo solicitado por la Dirección de Atención al Vecino al proveedor CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. por la suma total de $15.000.000.- (pesos quince millones)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 6016.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 609/2023

Morón, 31 de Octubre de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 2710/23 referente al Servicio de Refacciones varias (instalación eléctrica, sanitaria, albañilería y pintura) en Casa de Abrigo, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que según doctrina en Expte. N° 4091-14263/09 de la Municipalidad de Quilmes, el Honorable Tribunal de cuentas sienta precedente al considerar que se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios.
Que también están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para autogestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; y sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó.
Que asimismo, manifiesta que si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11), por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal,

resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 11°, que habilita la contratación directa para la compra de bienes y/o contratación de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces (Ley 11.134)
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 11º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa por el al Servicio de Refacciones varias (instalación eléctrica, sanitaria, albañilería y pintura) en Casa de Abrigo, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social a proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO MARIA TERESA LTDA. por la suma total de $6.598.560 (pesos seis millones quinientos noventa y ocho mil quinientos sesenta).
ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 24 Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en Solicitudes de Gastos Nº 5454 y 6148.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 610/2023

Morón, 31 de Octubre de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 3027/23 referente al Servicio Sistemas Específicos, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Salud a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 8°, que habilita la contratación directa para los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 8º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio Sistemas Específicos, solicitado por la Secretaría de Salud, al proveedor SIGMA IT SOLUTIONS SRL por la suma total de $3.714.960 (pesos tres millones setecientos catorce mil novecientos sesenta).
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Seguridad Ciudadana, Fuente de Financiamiento: 131 de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 6055 y Nº 6110.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

# DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2382/2023
Incorpórase a los alcances del Anexo I del Decreto N° 1126/23 a los docentes que a continuación se menciona, con las horas cátedras que se indica en cada caso:

| LEGAJO | APELLIDO | NOMBRE | CARGO TITULAR | HORAS CATEDRA |
|---|---|---|---|---|
| 22027800 | ARIAS | CINTIA GISELE | CARGO 111 | 15 |
| 20147800 | ANGELERI | HEMILSE | CARGO 101 | 24 |
| 21226700 | FERRER | MARIANO AGUSTIN | CARGO 103 | 23 |
| 24265600 | SOSA CASTRO | CLAUDIO | CARGO 103 | 12 |
| 24620100 | FRANCO | DIEGO LEONARDO | CARGO 1106 | MAESTRA ESPECIALIZADA |
| 24620100 | FRANCO | DIEGO LEONARDO | CARGO 1107 | MAESTRA ESPECIALIZADA |
| 23145600 | GALEANO | VALERIA SOLEDAD | CARGO 109 | MAESTRA ESPECIALIZADA |
| 27610100 | VALDEZ | MILTON RODRIGO | CARGO 102 | MAESTRA ESPECIALIZADA |
| 20459000 | RICARTES | CLAUDIO ALEJANDRO | CARGO 102 | 9 |
| 25787800 | ZURANO | VALERIA CELESTE | CARGO 101 | 8 |

En caso de que el Programa educativo no formal en el que preste servicios el/la docente fuera interrumpido, el Municipio deberá reubicarlo/la de acuerdo a su formación y podrá requerirle capacitación específica, sin perjuicio del Art. 6° inciso D de la Ley N° 10.579 de procurar su perfeccionamiento.

Morón, 24 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2383/2023
Téngase por designados/as dentro de la Planta de Personal Temporario según el “Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, fuente de financiamiento 110, por el período comprendido entre los días 01 de Septiembre y el 30 de Septiembre del año 2023 a los trabajadores incorporados en el Anexo I del presente, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.
Téngase por designados/as como docentes Provisionales dentro del marco del “Estatuto para el Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires” por el período comprendido entre los días 01 de Septiembre y el 30 de Septiembre del año 2023, a los agentes incorporados en el Anexo II, con la categoría y/o horas cátedra que en cada caso se indican.
Las designaciones efectuadas en los artículos precedentes podrán ser dejadas sin efecto cuando las necesidades del servicio y/o situación económica financiera del Municipio lo aconsejen.

Morón, 24 de Octubre de 2023

* * *

Por razones de espacio, el Anexo I y II deberá ser solicitado en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO N° 2384/2023
Dase de baja a partir del día 1° de Septiembre del año 2023 para acogerse a los beneficios jubilatorios al agente Rollheiser Alberto Valentín (Legajo N° 81976/00) – (D.N.I. N° 12.158.409) quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente en el

cargo de Secretario de Juzgado con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección Administrativa de Faltas e Infracciones, perteneciente a la Secretaría de Administración.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Otórgase al agente mencionado en el Artículo 1° el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950.

Morón, 24 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2385/2023
Dase de baja a partir del día 1° de Octubre del año 2023 por jubilación por incapacidad al agente Galarza Víctor Miguel (Legajo N° 212934/00) – (D.N.I. N° 16.103.638) quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente en la categoría Oficial Obrero con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de U.G.C. N° 12, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Otórgase al agente mencionado en el Artículo 1° el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950.

Morón, 24 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2387/2023
Acéptase la renuncia presentada por la agente Toscano Canturi Regina Julieta (Legajo Nº 307847/00) – (D.N.I. Nº 31.475.775) a partir del día 1° de Octubre del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Interino bajo la categoría Sums Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 24 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2388/2023
Acéptase la renuncia presentada por la agente Chanampa Marta Irene (Legajo Nº 308785/00) – (D.N.I. Nº 35.419.848) a partir del día 05 de Octubre del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario bajo la categoría Técnico A con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 24 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2389/2023
Acéptase la renuncia presentada por la agente Rivas María Cecilia (Legajo Nº 301345/00) – (D.N.I. Nº 39.547.207) a partir del día 03 de Octubre del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario bajo la categoría Administrativo I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Economía y Finanzas.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 24 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2390/2023
Acéptase la renuncia presentada por el agente Rodríguez Berisso Álvaro Agustín (Legajo Nº 304778/00) – (D.N.I. Nº 27.951.240) a partir del día 02 de Octubre del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Interino bajo la categoría Sums Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 24 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2391/2023
Acéptase la renuncia presentada por la agente Frias Daiana Emilce (Legajo Nº 279478/00) – (D.N.I. Nº 32.145.343) a partir del día 02 de Octubre del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente bajo la categoría Enfermera Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 24 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2392/2023
Acéptase la renuncia presentada por el agente Roust Leandro Nicolás (Legajo Nº 308488/00) – (D.N.I. Nº 28.643.927) a partir del día 1° de Octubre del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario bajo la categoría Administrativo I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Administración de Faltas e Infracciones, perteneciente a la Secretaría de Administración.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 24 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2393/2023
Acéptase la renuncia presentada por la agente González Patricia Alejandra (Legajo Nº 308681/00) – (D.N.I. Nº 23.223.899) a partir del día 21 de Septiembre del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario bajo la categoría Servicio I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Administración.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 24 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2394/2023
Acéptase la renuncia presentada por la agente Dellacasa Daniela Florencia (Legajo Nº 307660/00) – (D.N.I. Nº 33.085.532) a partir del día 16 de Octubre del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario bajo la categoría Profesional I con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Políticas para la Diversidad, perteneciente a la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 24 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2395/2023
Acéptase la renuncia presentada por el agente Ciapponi Inti Julián (Legajo Nº 234778/00) – (D.N.I. Nº 34.151.666) a partir del día 02 de Octubre del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría Administrativo Semi Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Unidad de Gestión Comunitaria N° 4, perteneciente a la

Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 24 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2397/2023
Incorpórase a los alcances del Anexo I del Decreto N° 164/23 a la agente que a continuación se menciona, con la categoría que se detalla:

| Legajo | Apellido | Nombre | Categoría Propuesta |
|---|---|---|---|
| 307231/00 | Vázquez | María Agustina | Enfermera Profesional B 40 hs |

Los nombramientos son provisionales hasta tanto los trabajadores adquieran estabilidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 14.656 y Artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo de los Trabajadores Municipales de Morón.

Morón, 25 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2399/2023
Redúzcase, a partir del día 4 de Septiembre del año 2023, el régimen horario a la profesional Carranza María Belén (D.N.I. N° 34.081.044) – (Legajo N° 305501/00), quien revista dentro de la Planta Interina del SUMS, en la categoría SUMS Asistente, y cumple funciones en el Servicio de Clínica del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 25 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2405/2023
Reencasíllese, a partir del día 1° de Septiembre del año 2023, a la agente Vanegas Castro Marisol (Legajo Nº 308625/00), en la categoría Enfermera Profesional A con cuarenta (40) horas semanales de labor, quien revista dentro de la planta de personal Permanente y presta servicios en la Dirección Administración Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2406/2023
Acéptase la renuncia presentada por el agente Alposta Luis Adolfo (Legajo Nº 306806/00) – (D.N.I. Nº 32.996.043) a partir del día 30 de Septiembre del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente bajo la categoría Sums Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2407/2023
Téngase por designada a la Profesional Riverti Cintia Noemí (D.N.I. Nº 32.991.483) – (Legajo N° 307963/00), a partir del día 16 de Octubre del año 2023, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría Sums Asistente, con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales de labor (24 horas de guardia – 12 horas de planta), a efectos de prestar funciones en el Servicio de Emergencias del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2408/2023
Téngase por designada a partir del día 18 de Septiembre del año 2023, a la Profesional Chireno María Florencia (D.N.I. Nº 37.841.868) – (Legajo Nº 308804/00), con el fin de realizar Remplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Pediatría del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital Municipal de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2409/2023
Téngase por designada a partir del día 18 de Septiembre del año 2023, a la Profesional Goberna Lucia Natalia (D.N.I. Nº 39.210.817) – (Legajo Nº 308801/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Emergencias del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital Municipal de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2410/2023
Modifíquese la relación laboral del Personal Docente que se detalla en el Anexo I del presente, a partir del día 07 de Febrero del año 2022, pasando de Provisional a Titular, quienes revistan en el cargo y el establecimiento que en cada caso se mencionan, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte. Dicho cambio no implica ningún tipo de modificación salarial.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

ANEXO I

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRES | CATEGORIA | JORNADA LABORAL | SECTOR |
|---|---|---|---|---|
| 229156/00 | GRIMALT DANIELA VERONICA | MAESTRA ESPECIALIZADA | COMPLETA | JARDIN N° 12 |
| 284889/00 | TESSIO ELIANA SOLEDAD VICTORIA | MAESTRA ESPECIALIZADA | COMPLETA | JARDIN N° 14 |
| 283667/00/101 | COSTA CASCO AGUSTIN MATIAS | MAESTRO ESPECIALIZADO | SIMPLE | JARDÍN N° 5 Y N° 10 |
| 283667/00/1101 | COSTA CASCO AGUSTIN MATIAS | PROFESOR CON SEIS (6) HORAS CATEDRA ESCUELA VOCACIONAL | | JARDÍN N° 4 |

* * *

DECRETO N° 2411/2023
Reencasíllese, a partir del día 04 de Agosto del año 2023, al profesional Spada Pablo Cesar (Legajo Nº 186234/00), en la categoría SUMS C con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien pertenece al plantel de personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio de Cardiología del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2412/2023
Téngase por designada a la docente Peralta Marcela Elizabeth (D.N.I. Nº 25.638.590) – (Legajo Nº 202034/00) a partir del día 08 de Septiembre del año 2023 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en la Escuela Especial de Sordos e Hipoacúsicos “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la

Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2413/2023

Téngase por designada a la docente Torres Verónica Mariana (D.N.I. Nº 38.486.024) – (Legajo Nº 306937/00) a partir del día 19 de Septiembre del año 2023 hasta el reintegro de la docente titular Barrionuevo Viviana, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 10, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2414/2023

Reconócese a partir del día 02 de Agosto del año 2023 hasta según las condiciones establecidas en el Artículo 109 del Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, la modificación en la Relación Laboral de la docente Segovia María del Rosario (D.N.I. N° 22.317.268) – (Legajo N° 199634/00/2104), en el cargo de Profesora con cinco (5) horas cátedra escuela vocacional, pasando de Suplente a Provisional, prestando servicios en el C.M.F.P N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2415/2023

Dejase sin efecto el Artículo 1° del Decreto N° 1958/23, a partir del día 02 de Octubre del 2023, reintegrándose la Sra. Narbaits Jaureguy Natalia Romina (Legajo N° 150055/00), a su cargo de base como Jefe de Departamento con cuarenta y ocho (48) semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2416/2023

Concédase a la docente Macri Vivian (Legajo N° 191589/00), a hacer uso de licencia con goce de haberes, en su cargo de Secretaria Nivel Inicial, con carácter Titular, desempeñándose en el Jardín N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, a partir del día 26 de Septiembre del año 2023 hasta el día 31 de Diciembre del año 2023 inclusive.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2417/2023

Téngase por designada a la docente Perinetti Noriega Carla Natalia del Carmen (D.N.I. Nº 94.299.557) – (Legajo Nº 308709/00) a partir del día 13 de Septiembre del año 2023 hasta el reintegro de la docente provisional Gómez Mara o la docente suplente Silvestri Marina, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 4, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2418/2023

Dese de baja a la docente Peralta Marcela Elizabeth (Legajo Nº 202034/00) – (D.N.I. N° 25.638.590), a partir del día 08 de Septiembre del año 2023, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, quien cumplía funciones en la Escuela Especial “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2419/2023

Téngase por designada a la docente Enrique Denisse Belén (D.N.I. Nº 40.763.758) – (Legajo Nº 307637/00) a partir del día 21 de Septiembre del año 2023 hasta el reintegro de la docente titular Olivetti Sonia, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2420/2023

Modifíquese la relación laboral del Personal Docente que se detalla en el Anexo I del presente, a partir de la fecha en que cada caso se indica, pasando de Provisional a Titular, quienes revistan en el cargo y el establecimiento que en cada caso se mencionan, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte. Dicha modificación no implica ningún tipo de modificación salarial.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

ANEXO I

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRES | CATEGORIA | FECHA TITULARIZACION | SECTOR |
|---|---|---|---|---|
| 224667/00 | PEREYRA ANALIA GABRIELA | PROFESORA CON SEIS (6) HORAS CATEDRA ESCUELA SUPERIOR | 10/05/2019 | IMES |
| 233156/00 | BOFFO MAURO DANIEL | PROFESOR CON NUEVE (9) HORAS CATEDRA ESCUELA SUPERIOR | 03/02/2020 | IMES |
| 233156/00 | BOFFO MAURO DANIEL | PROFESOR CON TRES (3) HORAS CATEDRA ESCUELA SUPERIOR | 03/02/2020 | IMES |
| 233156/00 | BOFFO MAURO DANIEL | PROFESOR CON CINCO (5) HORAS CATEDRA ESCUELA SUPERIOR | 03/02/2020 | IMES |
| 279767/18 | DE LUCA VERONICA | PROFESORA CON CINCO (5) HORAS CATEDRA ESCUELA SUPERIOR | 03/02/2020 | IMES |
| 245601/00 | MAZZALI RODRIGUEZ ERICA VALERIA | PROFESORA CON CINCO (5) HORAS CATEDRA ESCUELA SUPERIOR | 03/02/2020 | IMES |
| 245601/00 | MAZZALI RODRIGUEZ ERICA VALERIA | PROFESORA CON TRES (3) HORAS CATEDRA ESCUELA SUPERIOR | 03/02/2020 | IMES |
| 242823/00 | MENDEZ JOSE RAUL OSCAR | PROFESOR CON CINCO (5) HORAS CATEDRA ESCUELA SUPERIOR | 03/02/2020 | IMES |
| 242823/00 | MENDEZ JOSE RAUL OSCAR | PROFESOR CON CINCO (5) HORAS CATEDRA ESCUELA SUPERIOR | 03/02/2020 | IMES |
| 242823/00 | MENDEZ JOSE RAUL OSCAR | PROFESOR CON ONCE (11) HORAS CATEDRA ESCUELA SUPERIOR | 03/02/2020 | IMES |
| 242823/00 | MENDEZ JOSE RAUL OSCAR | PROFESOR CON NUEVE (9) HORAS CATEDRA ESCUELA SUPERIOR | 03/02/2020 | IMES |
| 224667/00 | PEREYRA ANALIA GABRIELA | PROFESORA CON DOS (2) HORAS CATEDRA ESCUELA SUPERIOR | 03/02/2020 | IMES |
| 258356/00 | QUIROGA ARIEL GUILLERMO | PROFESOR CON DOS (2) HORAS CATEDRA ESCUELA SUPERIOR | 03/02/2020 | IMES |
| 258356/00 | QUIROGA ARIEL GUILLERMO | PROFESOR CON DOCE (12) HORAS CATEDRA ESCUELA SUPERIOR | 03/02/2020 | IMES |

* * *

DECRETO N° 2421/2023
Reencasíllese, a partir del día 04 de Agosto del año 2023, al Doctor Merchan López Manuel Guillermo (Legajo Nº 183367/00), en la categoría SUMS C con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien pertenece al plantel de personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio de Neonatología del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO n° 2422/2023
Dese de baja a la docente Consorti Luana Sofía (Legajo Nº 286190/00/111) – (D.N.I. N° 38.327.361), a partir del día 19 de Julio del año 2023, en el cargo de Profesora con seis (6) horas cátedra escuela superior, con carácter Suplente, quien cumplía funciones en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2423/2023
Autorizase la continuidad de la docente Nari Ana Laura (Legajo Nº 216656/00) – (D.N.I. N° 27.215.630), desde el día 12 hasta el día 14 de Septiembre del año 2023 inclusive, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín N° 11, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2424/2023
Dase de baja por abandono de servicios, a partir del día 13 de Septiembre del año 2023, a la agente Acerbi Cintia Romina (D.N.I. Nº 25.636.444) – (Legajo Nº 287790/00), quien revistaba en la categoría Administrativo Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, quien prestaba funciones en la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Subsecretaría Unidad Intendente.
Concédase la liquidación final correspondiente.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2425/2023
Téngase por designada a la docente Campardon Marianela (D.N.I. Nº 36.074.009) – (Legajo Nº 285778/00) a partir del día 12 hasta el día 15 de Septiembre del año 2023 inclusive, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2426/2023
Dese de baja a la docente Consorti Luana Sofía (Legajo Nº 286190/00/110) – (D.N.I. N° 38.327.361), a partir del día 19 de Julio del año 2023, en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter Suplente, quien cumplía funciones en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2427/2023
Téngase por designada a la docente Fernández Leyla Sofía (D.N.I. Nº 37.812.371) – (Legajo Nº 308805/00) a partir del día 13 de Septiembre del año 2023 hasta el reintegro del docente titular Vega Julián, en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en los Jardines N° 7 y N° 14, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2428/2023
Téngase por designada a la docente Favarolo Gisela Daniela (D.N.I. Nº 25.379.635) – (Legajo Nº 247623/00) a partir del día 20 de Septiembre del año 2023 hasta el reintegro de la docente provisional Cortelezzi Iris, en el cargo de Profesora con nueve (9) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Junta de Clasificación Docente Municipal de Morón, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2429/2023
Téngase por designado al docente Mendiondo Jorge Eduardo (D.N.I. Nº 21.535.834) – (Legajo Nº 207923/00) a partir del día 1° de Agosto del año 2023 hasta el día 26 de Diciembre del año 2023, en el cargo de Profesor con doce (12) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en el C.E.I.M. N° 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2430/2023
Téngase por designado al docente Salas Morales Nardo (D.N.I. Nº 17.809.638) – (Legajo Nº 308800/00) a partir del día 06 de Septiembre del año 2023 hasta el reintegro del docente titular Carte Marcelo o sustanciación de concurso, en el cargo de Profesor con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2431/2023
Dese de baja a la docente García Larenas Luciana Belén (Legajo Nº 277867/18/104) – (D.N.I. N° 37.185.122), a partir del día 19 de Julio del año 2023, en el cargo de Profesora con cuatro (4) horas cátedra escuela superior, con carácter Suplente, quien cumplía funciones en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2432/2023
Dejase sin efecto los alcances del Decreto N° 1956/23, a partir del día 09 de Septiembre del año 2023, por medio del cual se le concedió la licencia sin goce de haberes a la agente González Yesica Andrea (Legajo N° 191656/00/1110), retornando a su cargo de base como Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Titular, en la Escuela Especial “Mi Futuro”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2433/2023
Téngase por designado al docente Torres Juan Manuel (D.N.I. Nº 16.688.210) – (Legajo Nº 249589/00) a partir del día 08 de Septiembre del año 2023 hasta el día 23 de Septiembre del año 2023 inclusive, en el cargo de Profesor con seis (6) horas cátedra escuela superior, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2434/2023

Téngase por designada a la docente Neboli Candela (D.N.I. Nº 42.427.861) – (Legajo Nº 308806/00) a partir del día 25 de Septiembre del año 2023 hasta el reintegro del docente titular Scopelite Ignacio, en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el C.M.F.P. N° 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2435/2023

Dese de baja a partir del día 1° de Noviembre del año 2023 para acogerse a los beneficios jubilatorios al agente Clausi Darío Ramón (Legajo N° 64428/00) – (D.N.I. N° 12.349.948) quien revistaba dentro de la planta de personal Permanente en el cargo de Administrativo Senior con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.

Otórguese al agente mencionado en el Artículo 1° el anticipo jubilatorio de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2436/2023

Téngase por designada a la docente Favarolo Gisela Daniela (D.N.I. Nº 25.379.635) – (Legajo Nº 247623/00) a partir del día 20 de Septiembre del año 2023 hasta el reintegro de la docente provisional Cortelezzi Iris, en el cargo de Profesora con cinco (5) horas cátedra escuela superior, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Junta de Clasificación Docente Municipal de Morón, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2437/2023

Téngase por designada a la docente Fernández Leyla Sofía (D.N.I. Nº 37.812.371) – (Legajo Nº 308805/00) a partir del día 15 de Septiembre del año 2023 hasta el reintegro del docente titular Vega Julián, en el cargo de Profesora con seis (6) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en los Jardines N° 11 y N° 13, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2438/2023

Reconócese, a partir del día 17 de Febrero del año 2021, la modificación en la relación laboral de la docente Tessio Eliana Soledad Victoria (Legajo Nº 284889/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, pasando de Suplente a Provisional, prestando servicios en el Jardín N° 14, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2439/2023

Autorizase la continuidad de la docente González Sosa Carla Yanina (Legajo Nº 308699/00) – (D.N.I. N° 27.933.392), desde el día 25 de Agosto del año 2023 hasta el reintegro de la docente provisional Urra Isabel, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2440/2023

Téngase por designado al docente Salas Morales Nardo (D.N.I. Nº 17.809.638) – (Legajo Nº 308800/00) a partir del día 09 de Septiembre del año 2023 hasta el reintegro del docente titular Carte Marcelo, en el cargo de Profesor con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2441/2023

Téngase por designada a la docente Buonanotte Daniela (D.N.I. Nº 40.133.812) – (Legajo Nº 308540/00) a partir del día 19 hasta el día 22 de Septiembre del año 2023 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2442/2023

Téngase por designada a la docente Niemszon María Silvina (D.N.I. Nº 28.953.498) – (Legajo Nº 306367/00) a partir del día 15 hasta el día 20 de Septiembre del año 2023 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2443/2023

Dejase sin efecto los alcances del Decreto N° 1874/23 a partir del día 1° de Agosto del año 2023, por medio del cual se designó a la agente Gómez Rosa Angelina (D.N.I. N° 28.406.154) – (Legajo N° 308633/00), para cumplir funciones como Técnica Enfermera con cuarenta (40) horas semanales de labor, en el Departamento de Enfermería del Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2444/2023

Reencasíllese, a partir del día 1° de Marzo del año 2023, a la profesional Marturano Stella Maris (Legajo Nº 244801/00), en la categoría SUMS E con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien pertenece al plantel de personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio de Salud Mental del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2445/2023

Reencasíllese, a partir del día 04 de Agosto del año 2023, a la profesional Jurczuk Gladys Margarita (Legajo Nº 182045/00), en la categoría SUMS C con veinticuatro (24) horas semanales de labor, quien pertenece al plantel de personal Permanente, cumpliendo funciones en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Dr. Springolo", dependiente de la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2446/2023

Reconócese, a partir del día 1° de Septiembre del año 2023 hasta según las condiciones establecidas en el Artículo 109 del Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, la modificación en la relación laboral de la docente Mónaco Yanina Gisela (Legajo Nº 306647/00) – (D.N.I. N° 34.306.108), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, pasando de Suplente a Provisional, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2447/2023
Téngase por designado al Profesional Ferigo Nicolás Ezequiel (D.N.I. Nº 30.137.932) – (Legajo N° 306949/00), a partir del día 18 de Septiembre del año 2023, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría Sums Asistente, con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales de labor (24 horas de guardia – 12 horas de planta), a efectos de prestar funciones en el Servicio de Emergencias del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2448/2023
Reencasíllese, a partir del día 9 de Septiembre del año 2023, a la Profesional Buccheri Romina Paula (Legajo Nº 183623/00), en la categoría SUMS D con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien pertenece al plantel de personal Permanente, cumpliendo funciones en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Presidente Ibáñez", dependiente de la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2449/2023
Dese de baja a partir del día 1° de Noviembre del año 2023 para acogerse a los beneficios jubilatorios al agente Mastricchio Pedro Humberto (Legajo N° 21238/00) – (D.N.I. N° 13.236.145) quien revistaba dentro de la planta de personal Permanente en el cargo de Maquinista Vial con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Obras y Mantenimiento Hidráulico perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2450/2023
Reencasíllese, a partir del día 1° de Diciembre del año 2023, a la Doctora Villalba Paula Inés (Legajo Nº 224790/00), en la categoría SUMS E con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien pertenece al plantel de personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio de Pediatría del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2451/2023
Téngase por designada a la agente Ruiz Dávalos Gloria Alice (D.N.I. N° 94.011.575) – (Legajo N° 308815/00), a partir del día 1° de Octubre del año 2023, en la categoría Enfermera Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, a efectos de prestar servicios en el Departamento de Enfermería del Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud.
El nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 14656 y artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo de los Trabajadores Municipales de Morón.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2452/2023
Téngase por designada a partir del día 1° de Septiembre del año 2023, a la Profesional Robles Cintia Gisele (D.N.I. Nº 33.556.146) – (Legajo Nº 308816/00), con el fin de realizar Remplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio Social del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital Municipal de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2453/2023
Téngase por designada a la agente Castillo Luna Belén (D.N.I. N° 41.852.824) – (Legajo N° 308813/00), a partir del día 1° de Octubre del año 2023, en la categoría Enfermera Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, a efectos de prestar servicios en el Departamento de Enfermería del Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud.
El nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 14656 y artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo de los Trabajadores Municipales de Morón.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2454/2023
Dejase sin efecto los alcances del Decreto N° 927/23 a partir del día 1° de Octubre del año 2023, por medio del cual se otorgó la licencia sin goce de sueldo al agente Cardozo Miguel Marcelo Emanuel (D.N.I. N° 27.587.358) – (Legajo N° 213390/00), retornando a su cargo de base, como Oficial Obrero Especializado con cuarenta (40) horas semanales de labor.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *

DECRETO N° 2455/2023
Téngase por designado a partir del día 18 de Septiembre del año 2023, al Profesional Azuaje Casique Omar Augusto (D.N.I. Nº 95.800.182) – (Legajo Nº 308803/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Emergencias del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital Municipal de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 30 de Octubre de 2023

* * *